



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales ...	1.815
Trimestrales ...	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Lunes, 23 de diciembre de 1991

Núm. 153

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Rafael Castejón León, contratista de los trabajos de Revisión de las Normas Subsidiarias de Monzón de Campos, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 8 de septiembre de 1987, en la garantía definitiva de 92.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 27 de noviembre de 1991. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5622

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

#### SECCION DE TRANSPORTES

#### Notificación de Resolución Sancionadora

Titular de vehículo: Victoriano Hernando Po'lo.

Domicilio: Calle Panaderas, 1.

Población y provincia: Palencia (Palencia).

Matrícula del vehículo: P-3.096-D.

Número del DNI o de Empresa: 12.624.414.

#### Referencias de la denuncia

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-22.314-0-91.

Día 25 de abril de 1991. — Hora: 17,05. — Carretera: N-VI. — Núm. punto kilométrico: 329,500.

Hecho sancionado: Efectuar un transporte de madera desde Santiago de Compostela hasta San Sebastián con un peso bruto de 39.860 kilos, estando autorizado para 38.000 kilos. Exceso: 1.860 kilos. 4%.

Precepto infringido: Art. 199-e. Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.

Sanción impuesta: 30.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos, y vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd., por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R. D. 1211/1990 de 28 de septiembre. B. O. E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León, en virtud de las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio (BOE 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (BOE 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (BOE 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (BOCYL 23-12-88).

ACUERDO: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándose que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 por 100 de re-

cargo, según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (art. 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio (BOCYL 25-7-88).

*Forma de pago:* Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta núm. 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España), indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 26 de septiembre de 1991. — El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

5859

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### Cédula de Notificación

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 263/90, a instancia de Enrique Pulgar Amor, frente a Instalaciones y Montajes Eléctricos T. Gómez, S. A., en materia de despido, se ha dictado la siguiente y literal:

“Propuesta Providencia de S. S. el Secretario señor Ruiz Pariente. — En Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Visto el tiempo transcurrido sin que la parte recurrida haya presentado escrito de impugnación, se eleva el procedimiento con atento oficio al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Social de Valladolid, para la sustanciación del recurso de suplicación formalizado por la parte recurrente. — Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el término de tres días. — Conforme: El Ilmo. señor Magistrado-Juez. — El Secretario. Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Mariano Ruiz Pariente. — Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Instalaciones y Montajes Eléctricos T. Gómez, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5954

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

En los autos seguidos ante este Juzgado, bajo el número 533/91, a instancia de Ramiro Zorita Pérez y 5 más, frente a Visansu, S. A., se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA NUM. 669/91. — El Ilmo. señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Ramiro Zorita Pérez, Mariano Zorita Pérez, José Luis Fernández Ballesteros, Eleuterio Martín Vaquero y Fausto Martínez Caballero y José Marcelino Martín González, contra la empresa VISANSU, S. A., en reclamación por salarios...

FALLO. — Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada VISANSU, S. A., a pagarles la cantidad siguiente: A Ramiro Zorita Pérez, ciento nueve mil seiscientos setenta y siete pesetas (109.677); a Mariano Zorita Pérez, ciento once mil sesenta y cinco pesetas (111.065); a José Luis Fernández Ballesteros, ciento nueve mil novecientos sesenta y una pesetas (109.961); a Eleuterio Martín Vaquero, ciento ocho mil ciento dieciocho pesetas (108.118); a Faustino Martínez Caballero, ciento cuatro mil once pesetas (104.011) y a José Marcelino Martín González, ciento cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas (104.341), por salarios devengados a interés por mora. — Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado”.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada VISANSU, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5953

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría a mi cargo se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido registrado con el número 523/1991, a instancia de señores Julio César y Plácido Mota Fernández, representado por el Procurador señor Alvarez Albarrán.

Las fincas objeto de la reanudación son las siguientes:

*En la zona de Concentración Parcelaria de Villalobón*

1.—FINCA NUM. 46, de la hoja 5 del Plano general. Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Majuelos de Arriba, Ayuntamiento de Villalobón, que linda: Norte, con camino de Partijas y la número 47 de Pilar Mota; Sur, con arroyo; Este, con camino de Portijas; y Oeste, camino de Valladolid, y las número 47 y 48 de Pilar Mota y Leoncio Gil, respectivamente. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, veintitrés áreas y dos centiáreas. Indivisible. Como consecuencia de la Concentración, esta finca queda gravada con una servidumbre de paso establecida en favor de las fincas número 45, 42-12, 40, 39, 37, 36, 35, 32, 33 y 34, propiedad, respectivamente, de Sabina Amor Gútez, Pedro Amor Gómez, Leocadio Mota Pérez, Gregorio Mota Pérez, Hermanos Amor Gútez, Mercedes Mota Mota, Luis Martín Arnillas, Epifanía Mota Mota, María Socorro Gútez Amor, Vicente Amor Redondo y Paciano Marcos Redondo. Esta servidumbre se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de las cosechas de los predios dominantes y discurrirá junto al límite Sur de la finca gravada, en una longitud de veintidós metros, hasta alcanzar el camino de Valladolid. Inscrita al tomo 1.822, libro 36, folio 175, finca número 3.028, inscripción primera.

2.—FINCA NUM. 17, de la hoja 1, del plano general. Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Ba-

rrica, Ayuntamiento de Villalobón, que linda: Norte, con camino; Sur, la núm. 19, de Cándido Amor; Este, la número 18, de Rufina Vélez; y Oeste, Arroyo. Tiene una extensión superficial, de una hectárea, treinta y seis áreas y diecisiete centiáreas. Indivisible. Inscrita al tomo 1.822, libro 36, folio 173, finca núm. 3.027, inscripción primera.

3.—FINCA NUM. 67, de la hoja 6 del plano general. Rústica: Terreno dedicado a cereal regadío, al sitio de El Pontón, Ayuntamiento de Villalobón, que linda: Norte, la número 63 de Hermanos Mota García; Sur, con arroyo; Este, la número 68 de Agustina Gútez; y Oeste, arroyo de Villalobón. Tiene una extensión superficial de cuarenta y siete áreas y setenta y seis centiáreas. Indivisible. Como consecuencia de la Concentración, esta finca goza de una servidumbre de paso establecida sobre la finca número 63, propiedad de Hermanos Mota García. Inscrita al tomo 1.822, libro 36, folio 181, finca núm. 3.031, inscripción primera.

4.—FINCA NUM. 40, de la hoja 6, del plano general. Rústica: Terreno dedicado a cereal regadío, al sitio de El Pontón, Ayuntamiento de Villalobón, que linda: Norte, la número 41, de Vicente Amor; Sur, la número 39 de Caridad García; Este, carretera de Palencia a Castrogeriz; y Oeste, la número 38, de Luis Mota. Tiene una extensión superficial de quince áreas y diez centiáreas. Indivisible. Inscrita al tomo 1.822, libro 36, folio 179, finca número 3.030, inscripción primera.

5.—FINCA NUM. 1, de la hoja 5, del plano general. Rústica: Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Taza, Ayuntamiento de Villalobón, que linda: Norte, Camino de Valladolid; Sur, la número 3, de Cándido Amor; Este, acequia de Palencia; y Oeste, camino de Valladolid, y la número 2 de Virgilia Gútez. Tiene una extensión superficial de veintiocho áreas y cuarenta centiáreas. Indivisible. Como consecuencia de la Concentración, esta finca queda gravada con una servidumbre de paso, establecida en favor de las números 3, 4 y 5, propiedad, respectivamente, de Cándido Amor Gútez, masa de tierra sobrante, y Froilán Amor Gútez. Esta servidumbre se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de las cosechas de los predios dominantes, y tendrá la anchura necesaria para el paso de la maquinaria que para ello se utilice, y discurrirá junto al límite Oeste de la finca gravada, en toda la extensión que toca este lindero, con la finca núm. 2. Inscrita al tomo 1.822, libro 36, folio 177, finca número 3.029, inscripción primera.

*En la zona de Concentración Parcelaria de Fuentes de Valdepero*

6.—FINCA NUM. 43 de la hoja 2, del plano general. Rústica, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Prado del Hoyo, Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, que linda: Norte, las números 44 y 10, de Dorotea Guardo y Oliva Movellán, respectivamente; Sur, camino y la número 42 de Bartolomé Movellán; Este, la número 42 de Bartolomé Movellán; y Oeste, la número 44 de Dorotea Guardo. Tiene una extensión superficial de una hectárea y doce áreas. Indivisible. Inscrita al tomo 1.889, libro 94, folio 73, finca número 8.349. Inscrición primera.

*Finca rústica en término de Villalobón, excluida de Concentración*

7.—UNA ERA, al Camino de Fuentes o Valero, de una cuarta, equivalente a ocho áreas y noventa y siete centiáreas, que linda: Norte, Félix Abad; Sur y Este, camino; y Oeste, Eleuterio Gútez. Inscrita al tomo 942, libro 17, folio 20, finca número 1.266. Inscrición segunda.

Las referidas fincas fueron adquiridas a medio de la escritura que se acompaña al número "1", otorgada el día

19 de octubre de 1979, a fe del Notario que fue de Paredes de Nava, don Ignacio Sáez de Santamaría, que autorizó tal instrumento para el protocolo y en sustitución de su compañero don José-Antonio González Ortiz, con el número 622 de su correspondiente protocolo.

Y en providencia dictada en el día de la fecha en el presente expediente, se ha acordado publicar el presente edicto por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín.

5951

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en Autos de juicio ejecutivo número 632/87, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Diligencia de Ordenación. — Secretaria, Margarita Martín Zamora. — Solicitada la tasación de costas, una vez practicada, dese vista a las partes por tres días, comenzando por la condenada al pago. — Palencia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Tasación de costas. — En juicio ejecutivo núm. 632/87, instado por VIVAPA, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra Jesús Benito Moreno Alvarez, y cuyo pago corresponde al demandado.

I.—Principal reclamado: 223.300 pesetas.

Intereses según liquidación parte actora: 89.320 ptas.

Gastos de protesto: 2.265 pesetas.

II.—Letrado Sr. Infante: Honorarios, 66.250 pesetas.

III.—Procurador señor Hidalgo Martín: Derechos, 19.040 pesetas. — Suplidos: 44.863 pesetas.

Total: 445.038 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas de cuatrocientas cuarenta y cinco mil treinta y ocho pesetas (s. e. u o.).

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al demandado señor Jesús Benito Moreno Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente en Palencia, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, y doy fe. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

5868

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Palencia, don Mauricio Bugidos San José.

Hace saber: Que en el juicio de desahucio, número 449/1991, promovido por Comunidad de Propietarios de la Avenida Valladolid, 3 y 5, contra don Emilio, don Miguel Angel y don Juan Antonio González López, en reclamación de 94.468 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de comparecencia ante este Juzgado para el día 14 de enero, a las diez quince horas de su mañana, a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal, apercibiéndoles

que deberán comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse y que sean realizables en el acto del juicio. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5952

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su Partido.

Por el presente edicto, hace saber:

En este Juzgado con el núm. 00264/91, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, promovido por "Comunidad Autónoma de Castilla y León", referente a la finca: Rústica. Terreno dedicado a cereal regadío, en los términos de San Cebrián y Manquillos. Es la finca número 52-7 de la hoja 14 del plano de Concentración de la Zona de San Cebrián de Campos, al sitio de Tomillera; que linda: Norte, desagüe D-7; Sur, acequia A-21; Este, la finca número 52-6 de Angel Merino; y Oeste, finca del término de Manquillos. Inscrita al folio 225 del Tomo 1.876, libro 033 del Ayuntamiento de Manquillos, figura inscrita la finca registral número 2.847. Sólo es objeto de este expediente, la superficie de 21 áreas que radican en el término de Manquillos.

Fue adquirida por compra de don Eriberto Alonso Bruggos, en nombre y representación del Instituto Nacional de Colonización a don Avelino, doña Narcisa y doña Benedicta.

En el Registro de la Propiedad de Palencia, número 2, figura inscrita al folio 225 del tomo 1.876, libro 033 del Ayuntamiento de Manquillos.

En el Catastro de Palencia aparece a nombre de IRYDA y Domiciano Martínez Quirce.

Por el presente se cita a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario (ilegible).

5625

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de Citación

Por haberse así acordado en los autos que se tramitan en este Juzgado, con el número 168/91, sobre desahucio de local de negocio, por falta de pago, promovido por don Ismael y don Vicente Miguel de Cea, representados por la Procuradora señora Valbuena Rodríguez, frente a otros y don Argimiro Pérez Pérez, vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado domicilio, respecto del local sito en Guardo, denominado "Los Arcos".

Por medio de la presente se cita a expresado demandado don Argimiro Pérez Pérez, a fin de que comparezca a la celebración de juicio de desahucio que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de enero de 1992, a las doce treinta horas, debiendo comparecer asisti-

do de Letrado y provisto de los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al expresado, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

5653

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado, inicialmente, por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 9 de diciembre del actual, las Ordenanzas Municipales reguladoras del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamientos de Vehículos en las Vías Urbanas (O. R. A.), así como del Precio Público a satisfacer por quienes utilicen tales aparcamientos, se someten las mismas a información pública y audiencia de las personas y entidades interesadas, quedando expuestas al público en el Negociado de Tráfico — Dependencias de la Policía Local —, por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a fin de que, durante aludido plazo, puedan ser examinadas, y formular contra las mismas las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Palencia, 12 de diciembre de 1991. — El Alcalde accidental (ilegible).

5955

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13-12-91, se ha aprobado la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición convocada para la provisión, en propiedad de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, que a continuación se indica:

Relación de admitidos:

- 1.—Diez Martín, César.
- 2.—García Frechilla, Oscar Javier.
- 3.—Herrero Iglesias, Fernando.
- 4.—Hoyos Gutiérrez, José Javier.
- 5.—Rodríguez Tablares, Carlos.
- 6.—Ruiz García, Carlos Javier.
- 7.—San José Calvo, Jesús.
- 8.—Santiago Gutiérrez, Jesús María.
- 9.—Serrano Diez, José Ignacio.
- 10.—Terán Constantópulos, Alejandro.
- 11.—Valbuena Loma, Santiago.

Relación de excluidos:

Ninguno.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Aguilar de Campoo, 13 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

5945

## A N T I G Ü E D A D

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1991, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## G A S T O S

1. Gasto de personal ... ..	6.303.196
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	5.570.790
3. Gastos financieros ... ..	395.437
6. Inversiones reales ... ..	14.377.713
7. Transferencias de capital ... ..	359.397
9. Pasivos financieros ... ..	2.057.786
TOTAL ... ..	29.064.319

## I N G R E S O S

1. Impuestos directos ... ..	4.482.530
2. Impuestos indirectos ... ..	1.450.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	7.075.289
4. Transferencias corrientes ... ..	4.600.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	9.356.500
7. Transferencias de capital ... ..	2.100.000
TOTAL ... ..	29.064.319

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.  
Número de puestos: Uno.  
Forma de provisión: Concurso - oposición.  
Adscrito al grupo: B.  
Escala: Habilitación nacional.  
Subescala: Secretaría - Intervención.  
Clase: Tercera.  
Nivel para complemento de destino: 16.  
Edad de jubilación: 65 años.

*Puestos de trabajo reservados a personal laboral*

Denominación: Servicios Múltiples.  
Número de puestos: Uno.  
Fijo, temporal o a tiempo parcial: Fijo.  
Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Antigüedad, 1 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero. 5942

## C O R D O V I L L A L A R E A L

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1991, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1991,

el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## G A S T O S

1. Gastos de personal ... ..	2.086.313
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.736.361
3. Gastos financieros ... ..	55.618
4. Transferencias corrientes ... ..	200.000
6. Inversiones reales ... ..	500.000
7. Transferencias de capital ... ..	1.500.000
TOTAL ... ..	7.078.292

## I N G R E S O S

1. Impuestos directos ... ..	2.571.825
2. Impuestos indirectos ... ..	100.000
3. Tasas y otros ingresos ... ..	620.500
4. Transferencias corrientes ... ..	1.642.330
5. Ingresos patrimoniales ... ..	1.119.703
6. Enajenación de inversiones reales ...	1.023.934
TOTAL ... ..	7.078.292

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios*

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Bachillerato Superior.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Valbuena de Pisuerga y Villalaco.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Cordovilla la Real, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez. 5943

## C O R D O V I L L A L A R E A L

## E D I C T O

Formado al padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1992, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cordovilla la Real, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez. 5944

## MANQUILLOS

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 8 de noviembre de 1991, el expediente de concesión de crédito extraordinario, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

*Presupuesto de Gastos*

## 1. Gastos de personal.

Anterior: 1.390.905 pesetas; Aumentos: 75.000 pesetas; Total: 1.465.905 pesetas.

## Suma total de modificaciones:

Anterior: 1.390.905 pesetas; Aumentos: 75.000 pesetas; Total: 1.465.905 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manquillos, 14 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Eugenio Retuerto. 5956

## PRADANOS DE OJEDA

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1991, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Urbanización en Prádanos de Ojeda", número 19/91-FCR, por un importe de 386.400 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Prádanos de Ojeda, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Luis Gutiérrez de Prado. 5950

## PRADANOS DE OJEDA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1991, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don José María Santos Martín, de la obra número 19/91-FCR, titulada "Urbanización en Prádanos de Ojeda", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1991, por un importe de cuatro millones de pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas interesadas, puedan examinarlo y formular, durante el mismo, las reclamaciones que est men pertinentes.

Prádanos de Ojeda, 18 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Luis Gutiérrez de Prado. 5948

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la siguiente modificación, a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

## 7.—Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura:

## Art. 6. — Cuota tributaria:

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

## 2.—A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.—Viviendas. Por cada vivienda, al año, 2.400 pesetas.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2. — Alojamientos, para cada alojamiento, al año, 7.200 pesetas.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva, no familiar, entre los que se incluyen, hoteles, moteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3. — Establecimientos de alimentación, por cada establecimiento al año, 4.000 pesetas.

Epígrafe 4. — Establecimientos de restauración, por cada establecimiento, al año, 7.200 pesetas.

## Epígrafe 5. — Otros locales industriales:

a) Oficinas bancarias, al año, 2.400 pesetas.

b) Locales no expresamente tarifados, al año, 9.600 ptas.

Comprende este epígrafe aquellos locales, tales como fábricas o análogos, que no resulten comprendidos en algún epígrafe anterior.

Santibáñez de la Peña, 15 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 5946

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras, a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la siguiente modificación, a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales:

6.—*Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:*

Artículo 3. — Base imponible, cuota y devengo:

3.—El tipo de gravamen será del 2,4 por 100, sobre el presupuesto de la obras, construcción o instalación.

Santibáñez de la Peña, 15 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 5946

—oOo—

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de casas de baño, piscinas y otras instalaciones análogas, a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la siguiente modificación, a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales:

5.—*Precio público por prestación del servicio de casas de baño, piscinas y otras instalaciones análogas:*

Artículo 3. — Cuantía.

1.—La cuantía del presente precio público, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.—La tarifa de este precio público será la siguiente:

1.—Piscinas:

A) Por la entrada personal a la piscina:

- a) 1. De personas mayores de 16 años, al día, 150 ptas.
- b). 2. De personas mayores de 11 años, hasta 16 años, al día, 100 pesetas.
- c) 3. De personas menores de 11 años, al día, 50 ptas.

B) Por el abono de entrada personal a la piscina:

- a) 1. De personas mayores de 16 años, por temporada, 2.000 pesetas.
- b). 2. De personas mayores de 11 años, hasta 16 años, por temporada, 1.200 pesetas.
- c) 3. De personas menores de 11 años, por temporada, 500 pesetas.

Santibáñez de la Peña, 15 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 5946

—oOo—

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre "Precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con tránsito de animales domésticos: perros", a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la siguiente modificación, a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

4.—*Precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con tránsito de animales domésticos: Perros:*

Artículo 3. — Cuantía.

La exacción y el cobro del presente precio público se llevará a cabo, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Por cada perro de guarda de ganado, al año, 150 ptas.
- b) Por cada perro de guarda de viviendas, locales y edificios, al año, 300 pesetas.
- c) Por cada perro no incluido en alguno de los epígrafes anteriores, 325 pesetas.

Santibáñez de la Peña, 15 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 5946

—oOo—

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre "Precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías", a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la siguiente modificación, a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales:

3.—*Precio público por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías:*

Artículo 4. — Cuantía:

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.—Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, con capacidad para una plaza, al año, 750 pesetas.
- b) Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, con capacidad de 2 plazas, al año, 1.100 pesetas.
- c) Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, con capacidad de 3 a 5 plazas, al año, 1.500 pesetas.
- d) Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, con capacidad para 6 a 10 plazas, al año, 3.000 pesetas.
- e) Por cada badén en la acera para entrada de vehículos en un edificio, con capacidad para 11 a 20 plazas, al año, 4.500 pesetas.
- f) Por reserva para aparcamiento exclusivo de vehículos, al año, 750 pesetas.
- g) Por reserva para aparcamiento exclusivo de vehículos auto-taxis, al año, 500 pesetas.
- h) Por reserva para carga y descarga (talleres), al año, 3.000 pesetas.

Santibáñez de la Peña, 15 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 5946

## SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre "Precio público sobre utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y andamios", a que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la siguiente modificación, a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

2.—*Precio público sobre utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y andamios:*

Art. 4. — Cuantía:

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.—Las tarifas de precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. — Ocupación de la vía pública con mercancías:

a) Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers", a partir del octavo día, por metro cuadrado y día de ocupación, 500 pesetas.

Tarifa segunda. — Ocupación con materiales de construcción:

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de depósitos de los mismos y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado de ocupación por mes o fracciones de mes, 500 pesetas.

Tarifa tercera. — Vallas, puntales, asnillas y andamios:

a) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras, y otras instalaciones análogas, por cada elemento y mes de ocupación, 900 pesetas.

Santibáñez de la Peña, 15 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 5946

—oOo—

## ANUNCIO

1.—*Precio público sobre utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, atracciones, industrias callejeras y ambulantes.*

Art. 3. — Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de precio público serán las siguientes:

—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, por metro cuadrado y día de ocupación, 1.600 ptas.

—Industrias callejeras y ambulantes:

Lincecia diaria: 600 pesetas.

Licencia mensual: 1.800 pesetas.

Licencia anual: 11.000 pesetas.

Esta modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1992.

Santibáñez de la Peña, 15 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala. 5946

## TORREMORMOJON

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 17 de noviembre de 1991, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1991.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguientes resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

*Presupuesto de gastos*

1. Gastos de personal:  
Anterior: 957.724 pesetas; Total: 957.724 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios:  
Anterior: 1.637.000 pesetas; Aumentos: 270.000 pesetas; Total: 1.907.000 pesetas.
3. Gastos financieros.  
Anterior: 127.527 pesetas; Total: 127.527 pesetas.
4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 60.000 pesetas; Total: 60.000 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Aumentos: 496.536 pesetas; Total: 496.536 pesetas.
7. Transferencias de capital.  
Anterior: 655.617 pesetas; Total: 655.617 pesetas.
9. Pasivos financieros.  
Anterior: 440.971 pesetas; Total: 440.971 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 3.878.839 pesetas; Aumentos: 766.536 pesetas; Total: 4.645.375 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torremormojón, 17 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 5947

## VILLADA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991:

1) El expediente y modificación de tarifas de las siguientes Tasas Municipales:

—Tasa Servicio Cementerio.

—Tasa sobre Licencias Urbanísticas, exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

—Tasa por Recogida Basuras.

—Tasa por Alcantarillado.

—Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de las modificaciones de tarifas que figuran a continuación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Las presentes modificaciones de tarifas entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Texto íntegro de las modificaciones de tarifas de Tasas Municipales*

**A) Tasa de Cementerio:**

El art. 6 de la Ordenanza fiscal, queda redactada en los siguientes términos:

**Art. 6.—Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- Concesión terrenos dominio público en cementerio a 70 años, para sepulturas y panteones de 21 pies: 17.000 pesetas.
- Concesión terrenos dominio público en cementerio a 20 años, para sepulturas y nichos de 21 pies: 11.000 pesetas.
- Concesión terrenos dominio público en cementerio para sepulturas y nichos construídos a 70 años: 45.000 pesetas.

**B) Tasa sobre Licencias Urbanísticas, exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.**

El art. 5 de la Ordenanza fiscal, queda redactado en los siguientes términos:

**Art. 5.—Cuota tributaria:**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- Expedición licencia obra mayor: 1.000 pesetas.
- Expedición licencia obra menor: 500 pesetas.
- Expedición ficha técnica: 1.700 pesetas.
- Proyectos de parcelación fincas urbanas: 16 ptas./m.2.
- Proyectos de urbanización: 2.200 pesetas.

**C) Tasa de Recogida de Basuras.**

El art. 6 de la Ordenanza fiscal, queda redactada en los siguientes términos:

**Art. 6.—Cuota Tributaria.**

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.—A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa al trimestre:

- a) Viviendas: 1.000 pesetas.
- b) Bares y Restaurantes: 3.500 pesetas.
- c) Establecimientos comerciales e industriales no contenidos en el apartado anterior: 2.500 pesetas.

**D) Tasa de Alcantarillado:**

El art. 5.2 de la Ordenanza fiscal, queda redactada en los siguientes términos:

**Art. 5.2. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración, se determinará en función de cada acometida existente a la red de suministro y abastecimiento de agua, esté en activo o pasivo el suministro de agua.

A tal efecto se aplicará la siguiente escala:

- Por cada acometida individual existente a la red de suministro y abastecimiento de agua: 400 pesetas trimestre.

- Por cada autorización de enganche a la red de saneamiento de alcantarillado:
- Viviendas: 6.740 pesetas.
- Establecimientos comerciales: 9.000 pesetas.
- Establecimientos fabriles e industriales: 13.500 pesetas.

**E) Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos:**

El art. 6.1 de la Ordenanza fiscal, queda redactada en los siguientes términos:

**Art. 6. Cuota tributaria:**

1.—La cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 200% sobre la deuda tributaria generada, en relación a la base definida en el artículo anterior.

Villada, 17 de diciembre de 1991. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales.

**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991:

1) El expediente y modificación de tarifas de los siguientes Precios Públicos:

- a) Precio Público por Suministro de Agua.
- b) Precio Público por prestación del Servicio de Piscina Municipal.
- c) Precio Público por cortes de calle al tráfico.
- d) Precio Público por entrada de vehículos a través de la acera y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- e) Precio Público por ocupaciones de suelo con materiales y objetos no vehículos.
- f) Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- h) Precio Público por tránsito de ganados.
- l) Precio Público por instalación de quioscos en la vía pública.

2) El expediente y Ordenanza reguladora y sus tarifas del siguiente nuevo precio público:

- a) Precio Público por la actividad administrativa de sanidad preventiva por animales en convivencia humana.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo de conformidad a lo previsto en el propio acuerdo provisional de aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las modificaciones de tarifas, así como de la Ordenanza reguladora y sus tarifas del nuevo precio público, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Las presentes modificaciones de tarifas, y ordenanza reguladora del nuevo precio público, entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días, dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y serán de aplicación en todo el término municipal, a partir del día 1 de enero de 1992.

*Texto íntegro de las modificaciones de Precios Públicos*

**A) Precio Público Suministro de Agua al municipio de Villada.**

Se modifica el art. 3 de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

## Art. 3. Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.—Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

## Tarifa 1.—Suministro Agua:

—Uso doméstico, mínimo 30 m.3: 1.000 pesetas/trimestre.

—Uso doméstico, exceso m.3: 60 pesetas/trimestre.

—Uso Comercial e Industrial, mínimo 30 m.3: 1.000 pesetas/trimestre.

—Uso comercial e industrial, exceso m.3: 80 pesetas/trimestre.

—Cualquier uso del suministro de agua, que carezca de aparato contador preceptivo, o que disponiendo el usuario del mismo, se encuentre averiado: 2.000 pesetas/trimestre.

—Uso temporal sin contador para obras: 3.000 pesetas/trimestre.

## Tarifa 2.—Altas-Bajas, enganches de Agua:

—Altas de agua-viviendas: 8.500 pesetas

—Altas de agua-comercios: 15.000 pesetas.

—Bajas cualquier uso: 8.000 pesetas

## B) Precio Público por Prestación de los Servicios de Piscina Municipal:

Se modifica el art. 3 de la Ordenanza Fiscal en los siguientes términos:

## Art. 3. Cuantía.

1.—La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza, será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los siguientes servicios y actividades.

2.—La tarifa de este Servicio público será la siguiente, en cuyas cantidades va incluido el I. V. A. que pudieran devengar:

## Adultos:

—Entrada día: 175 pesetas.

—Bono quincenal: 1.500 pesetas.

—Bono mensual: 2.600 pesetas.

—Bono temporada: 4.500 pesetas.

## Niños (menor de 14 años):

—Entrada día: 100 pesetas.

—Bono quincenal: 570 pesetas.

—Bono mensual: 900 pesetas.

—Bono temporada: 1.600 pesetas.

## C) Precio Público por cortes de calles al tráfico:

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

## Art. 4.—Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas siguientes:

—Por cortes de calles al tráfico rodado: 2.200 pesetas/día.

## D) Precio Público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

## Art. 4.—Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- 2.—Las tarifas del precio público serán las siguientes:
- Industrias y comercios ambulantes: 550 pesetas/día.
  - Puestos mercadillo semanal: 225 pesetas/día.
  - Puestos en ferias y fiestas: 40 pesetas m.2/día.

## E) Precio Público por entrada de vehículos a través de la acera y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

## Art. 4.—Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.—Las tarifas del precio público serán las siguientes:

—Badén en la acera para facilitar la entrada de vehículos en edificios con capacidad para dos plazas: 1.125 pesetas/año.

—Badén en acera entrada edificios con capacidad para más de dos plazas y hasta cinco: 2.250 pesetas/año.

—Badén en acera entrada edificios con capacidad para más de cinco plazas: 3.370 pesetas/año.

—Badén naves comerciales e industriales: 3.370 pesetas/año.

—Vado-reserva carga y descarga y de aparcamiento: 2.250 pesetas/año.

## F) Precio Público por ocupaciones de suelo con materiales y objetos no vehículos.

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

## Artículo 4.—Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas siguientes.

—Por ocupación del suelo con materiales y mercancías no vehículos: 30 pesetas m.2/día.

## G) Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el art. 4 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

## Artículo 4.—Cuantía.

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en este artículo, que son las siguientes:

—Una mesa temporada año natural: 2.200 pesetas.

—Una silla temporada año natural: 220 pesetas.

## H) Precio Público por tránsito de ganado.

Se modifica el art. 3 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

## Art. 3.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulador de esta Ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

—Por cada cabeza de ganado: lanar, caprino y vacuno: 35 pesetas.

## I) Precio Público por la instalación de Quioskos en la vía pública.

Se modifica el art. 3 de la Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

## Artículo 3.2.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Quioskos dedicados a la venta de productos varios, instalados con carácter permanente, por cada metro cuadrado y año natural: 825 pesetas.

- b) Quioscos destinados a la venta de helados, refrescos y demás artículos propios de temporada, la cuantía total se determinará mediante subasta, con un mínimo de salida, por cada metro cuadrado y temporada de 825 pesetas.

## TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE NUEVO PRECIO PUBLICO

### *Precio Público por la actividad administrativa de Sanidad Preventiva por Animales en Convivencia Humana*

Ordenanza Reguladora.

Artículo 1.—Concepto:

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por realización de la actividad administrativa sobre animales en convivencia humana para prevenir las molestias y daños que dichos animales producen al vecindario en general, mejorando al propio tiempo las condiciones de salubridad e higiene de la localidad.

Debiendo esta Corporación de extremar las medidas de todo tipo, especialmente las higiénico sanitarias, a fin de poder hacer efectivo el cumplimiento de las normas vigentes en materia de control de animales en convivencia humana, obliga a este Ayuntamiento a establecer y prestar unos servicios Higiénico-Sanitarios y de prevención que evite riesgos y daños a las personas y bienes de esta población.

Art. 2.—Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, propietarios de perros.

Art. 3.—Cuantía:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será fijada por aplicación de las siguientes tarifas:

a) Por la actividad administrativa de sanidad preventiva, y de evitación de molestias y daños a la población.

—Por cada perro: 1.000 pesetas/año.

b) Por la utilización de los Servicios Municipales de recogida de perros sueltos.

—Por recogida de cada perro suelto en la vía pública sin el control de su dueño: 2.000 pesetas.

—Por alojamiento y manutención de perro recogido: 500 pesetas/día.

—Sacrificio de cada animal a instancia de su dueño, o por el propio Ayuntamiento, en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes: 1.500 pesetas.

Artículo 4.—Normas de gestión:

A efectos de liquidación de este precio público por los servicios prestados en el art. 3.a) de esta Ordenanza, se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, el cual una vez aprobado por el Ayuntamiento, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación del pago. Las bajas producirán la eliminación respectiva del padrón, con efectos a partir del ejercicio siguiente al que hubieran sido presentadas.

La prestación de servicios en el art. 3.b) de esta Ordenanza, devengarán el precio público, que será liquidado individualmente a los dueños, si fuesen conocidos, de los respectivos animales.

Art. 5.—Obligación de pago:

1.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio municipal correspondiente.

2.—El pago del precio público se realizará en los casos previstos en el art. 3.a) por años naturales, en los lugares que se señalan por la Administración competente. Estarán obligados al pago de este precio público las personas que figuren como propietarios de los respectivos animales censados oficialmente en el Ayuntamiento, dentro del año natural, e independientemente de la fecha del alta.

Disposición final:

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villada, 17 de diciembre de 1991. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales.

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1991:

1) El expediente y modificación de los tipos de gravamen de los siguientes impuestos:

—Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de las modificaciones de tipos de gravamen que figuran a continuación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Las presentes modificaciones de tipos de gravamen entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Texto íntegro de las modificaciones de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*

El art. 2 de la Ordenanza Fiscal, queda redactada en los siguientes términos:

Art. 2.—Tipo de gravamen:

1.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,7 por ciento.

2.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,8 por ciento.

3.—De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana: el 0,7 por ciento.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica: el 0,8 por ciento.

Villada, 17 de diciembre de 1991. — El Alcalde-Presidente, Julián González Corrales.

## VILLARRAMIEL

## EDICTO

Caja España de Inversiones, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de instalación de Calefacción en edificio de viviendas y local, ha ubicar en Villarramiel, calle Plaza Dos de Mayo, 14.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de "información pública por término de diez días", para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarramiel, 5 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez. 5756

## VILLASILA DE VALDAVIA

## EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 12 de noviembre de 1991, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

## AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1,120	11.892	493.608
1,121	9.778	327.899
1,222	35.000	40.000
3,160	115.746	296.958
5,600	359.656	4.672.040
5,601	1.066.710	1.066.710
0,310	20.000	40.709

## RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de tesorería: 552.072 pesetas.

Mayores ingresos: 1.066.710 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villasila de Valdivia, 12 de diciembre de 1991. — El Alcalde (ilegible). 5927

## VILLATURDE

## EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente y la Ordenanza Fiscal y sus tarifas relativa a las siguientes tasas:

—Tasa por recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturde, 16 de diciembre de 1991. — El Alcalde, Mateo Diez. 5949

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE POMAR DE VALDIVIA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por las Juntas Vecinales de Helecha de Valdivia, Revilla de Pomar y Pomar de Valdivia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 122 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta referida al arrendamiento del aprovechamiento del siguiente coto de caza:

"Ahedo" 118 y "Mataespesa" 355, Monte de U. P./Coto P-10.798, caza mayor y menor en 1.559 Has.

*Objeto del contrato.* — El arrendamiento del aprovechamiento del coto anteriormente descrito.

*Duración del contrato.* — Tendrá una duración de 5 años (1991-1996).

*Tipo de licitación.* — Se señala con un tipo de licitación mínima de 729.750 pesetas/primer año.

*Dependencias donde se halla expuesto el pliego de condiciones.* — En la Casa Concejo de Pomar de Valdivia y Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

*Garantía provisional.* — Se fija el 2% del tipo de licitación.

*Garantía definitiva.* — Se fija en el 4% del importe por el que fuera hecha la adjudicación.

*Plazo, lugar y hora en el que se han de presentar las proposiciones.* — Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento o en Junta Vecinal, desde las diez horas, hasta las catorce horas, por un plazo de veinte días hábiles, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que no sea sábado.

El plazo de presentación de proposiciones, terminará el último de dichos veinte días hábiles, señalados para la presentación de las proposiciones.

La apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas, el día siguiente hábil, una vez que transcurrieran los veinte días hábiles, señalados para la presentación de las proposiciones.

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, titular del D. N. I. núm. ...., en calidad de ....., con residencia en ....., enterado de los pliegos de condiciones aprobados por las Juntas Vecinales de Helecha, Revilla y Pomar, para el arrendamiento del aprovechamiento del coto P-10.798, por medio de la presente solicita le sea adjudicado el uso del referido coto en las condiciones que se señala en el Pliego mencionado.

Asimismo hace constar que se compromete a aceptar la adjudicación con sujeción estricta al Pliego de Condiciones, que conoce en toda su integridad, en la cantidad de (en letra) ..... (.....) pesetas, para la primera anualidad, con los aumentos que para cada año se señalen en el meritado Pliego.

(Lugar, fecha y firma).

Pomar de Valdivia, 4 de diciembre de 1991. — El Presidente de la Junta Vecinal, Pedro Gutiérrez Cábria. 5744